

ORDENANZA Nº: 5818/18.-

Ramallo, 06 de septiembre de 2018

VISTO:

El pedido formulado por autoridades del “Radio Club Ramallo”, mediante la cual solicitan la renovación de la concesión de uso y ocupación gratuita del bien identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. A – Mza. 5 de la Ciudad de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que dicha institución, orgánicamente depende de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación, integrando la Red de Defensa Civil, participando en forma permanente en todas las actividades que la misma desarrolla;

Que a los efectos de acceder a la solicitud planteada, se torna indispensable dictar el pertinente acto administrativo; que provea al Radio Club Ramallo, el bien en cuestión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concédase **Permiso de Uso y Ocupación** sobre el predio denominado ----- catastralmente como: **Circ. I – Secc. A – Mza. 5** al “Radio Club Ramallo”, de acuerdo al Contrato que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I
Ordenanza N°: 5818/18.-

CONCESION DE USO Y OCUPACION PRECARIOS

----- En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de del año dos mil Dieciocho, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992**, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el **RADIO CLUB RAMALLO**, Personería Jurídica Nro. 12.457/93, representado en este acto por el Sr....., **D.N.I.** en su calidad de Presidente del mismo.-----

SEGUNDA: La **CONCEDENTE** cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho de uso y ocupación gratuita sobre el predio denominado catastralmente como Circ. I, Secc. "A", Mz. 5 de la Ciudad de Ramallo. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades", ley 9533, y Leyes concordantes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA: El plazo de la Concesión se establece en **DOS AÑOS** contados a partir de la suscripción del presente contrato.- Sin perjuicio de ello, la **CONCEDENTE** podrá solicitar la restitución anticipada del predio objeto del presente, con la única condición de comunicar tal circunstancia al **CONCESIONARIO** por medio fehaciente y con 30 días de anticipación a la fecha en que efectivamente habrá de producirse la desocupación, sin que ello dé lugar a indemnizaciones por supuestos daños y perjuicios ni reclamos de ninguna naturaleza por parte de la institución beneficiaria de la presente concesión, quién deberá entregar el inmueble en la fecha establecida por la **CONCEDENTE** bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione.- Dicha mora se producirá en forma automática y por el solo incumplimiento de la efectiva restitución del predio en la fecha fijada a ese fin para el caso de restitución anticipada, o por el solo vencimiento del plazo de la concesión.- El **CONCESIONARIO** recibe el predio referido en el estado en que se encuentra y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las exigencias de las Ordenanzas aplicables y a la demás normativa en vigor.-----

CUARTA: El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo, etc.) toda vez que resulte necesario y ante la sola solicitud del área respectiva, facilitando el predio municipal concedido en forma gratuita.-----

QUINTA: El predio será destinado exclusivamente a la realización de las actividades propias del Radio Club Ramallo, debiendo la Institución cumplimentar lo propuesto en el marco del Expediente 4092-6940/05. Toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE**, a través de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello dé lugar a indemnización y/o compensación alguna a favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación.-----

SEXTA: La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir el predio otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, previa notificación del acto administrativo correspondiente, podrá tomar posesión del inmueble dentro del plazo establecido en la cláusula TERCERA.-----

SEPTIMA: El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione a la **CONCEDENTE**, o a terceros o cosas, liberando a la **CONCEDENTE** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de cualquier erogación que ésta tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite, el cual no podrá a su vez transmitirse bajo ninguna forma jurídica sin expresa autorización de la **CONCEDENTE**.- El **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro

por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

OCTAVA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley orgánica de las Municipalidades. Para todos los efectos emergentes del presente las partes pactan la jurisdicción del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, con competencia en la materia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder-----

----- En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----